

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la solicitud de certificación de existencia de dineros dentro del presente proceso.

Le informo igualmente señor Juez que una vez consultado el Aplicativo de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, no se encontraron registrados títulos por cuenta del presente proceso ejecutivo, la búsqueda se realizó con el radicado del proceso y la cédula de ciudadanía del demandado.

Manizales, marzo 14 de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandados: **GUSTAVO GONZALEZ PEÑA**
Radicado: **17001-31-03-003-2013-00279-00**
Sustanciación No. 095

Vista la constancia Secretarial que antecede, se indica a la parte demandante que no existen a la fecha dineros consignados por cuenta del presente trámite ejecutivo.

De requerir CERTIFICACIÓN propiamente, deberá aportar el arancel judicial exigido por el Acuerdo PCSJA 2111830 emitido el 17 de agosto de 2021 el 17 de agosto de 2021 por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6f65713d611ba7b8854275156fbef1d03f7fcf4f97923f3f735297425508b1e

Documento generado en 24/03/2022 03:49:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>